

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de abril de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2019-640** de LINA MARÍA ZULUAGA RODRÍGUEZ contra GESTIONES Y COBRANZAS S.A., informando que la Curadora Ad Litem designada para representar a la demandada se notificó el 3 de marzo de 2021 (f. 313); que el traslado corrió entre el 8 y el 19 de marzo; que dio contestación el 19 de marzo en término (fls. 314, 316 a 320).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 4 de marzo de 2020 (f. 308), se dispuso el emplazamiento y designación de *Curador Ad Litem* de la demandada GESTIONES Y COBRANZAS S.A., designación que recayó en la Dra. JESSICA PAOLA MARTÍNEZ TORRES, portadora de la T.P. 251.720 del C.S., de la J., quien aceptó el cargo, se notificó (f. 313) y aportó contestación el 19 de marzo de 2021 en término (fls. 314, 316 a 320).

Revisado el escrito de contestación, se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda.

De otro lado, observa el Despacho que a través de memorial presentado el 6 de abril de 2021 (f. 321), la Dra. Jessica Paola Martínez, manifestó que renunciaba al cargo como curadora Ad Litem, por haber sido nombrada como empleada pública y aportó certificación (f. 323), razón por la cual, por ser procedente, se dispone relevarla del cargo y designar como curador Ad Litem de la demandada, a la abogada Dra. VANESSA PATRUNO RAMÍREZ, portadora de la T.P. 209.015 del C.S., de la J., quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **"se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos..."**, **COMUNÍQUESE** su designación a la dirección de correo electrónico doc.subjuridica@gmail.com para que en el término de 3 días manifieste si acepta el cargo o en su defecto justifique en debida forma su no aceptación.

Una vez se surta la notificación a la curadora ad litem, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la sociedad GESTIONES Y COBRANZAS S.A., representada por curador *ad litem.*, según lo considerado.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de Curadora *Ad Litem.*, a la Dra. Jessica Paola Martínez Torres, y designar a la Dra. VANESSA PATRUNO RAMÍREZ como curadora *Ad Litem* de la demandada. Comuníquesele su designación.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 118 de fecha 16/07/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA